

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE ENERO 2020

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Zarazaga Estela

Nicolo Roberto

Llanos Graciela

MartinezDalke Nicolas

Gruanaut Tomas

Arning Adela

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Presidente

Chaves Mario

Vocales

Bertoldi Silvia

Alesio Angela

Secretaria

Villarreal M Constanza

Mendiolaza, 02 de enero de 2020.-

D E C R E T O 001/2020

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 857/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza referida al Presupuesto de Gastos para 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra prevista la Partida presupuestaria para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento Personal (cat.24);

Que, conforme lo establece el art. 112 del Estatuto del Empleado Municipal: "La designación de personal en una vacante de igual nivel y jerarquía para la que reúna las condiciones que en cada caso se establezca, en otra función o jurisdicción no implicara nombramiento y se cumplirá por decisión de la autoridad competente sin ningún otro requisito reputándose como cambio de función o transferencia de destino. En ningún caso el traslado podrá significar menoscabo en la situación laboral del agente";

Que; la Agente Gómez Ángela Elizabeth, quien cumplía funciones como Jefa de Departamento Contaduría (cat.24) es la persona indicada para cubrir el cargo vacante de Jefa de Departamento Personal (cat.24);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Asignase cambio de funciones a partir del 02 de Enero de 2020, a la Agente Gómez Ángela Elizabeth, D.N.I. 17.293.992 como Jefa de Departamento Personal (cat.24), quien se desempeñaba en el cargo de Jefa de Departamento Contaduría (cat.24) de la Planta de Personal Permanente.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán en la Partida 1.01.01.01.01.02.006 Jefe de Departamento Personal – categoría 24 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de enero de 2020.-

D E C R E T O 002/2020

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 857/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza referida al Presupuesto de Gastos para 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra prevista la Partida presupuestaria para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento Rentas, Tesorería y Contaduría (cat.24);

Que, conforme lo establece el art. 112 del Estatuto del Empleado Municipal "La designación de personal en una vacante de igual nivel y jerarquía para la que reúna las condiciones que en cada caso se establezca, en otra función o jurisdicción no implicara nombramiento y se cumplirá por decisión de la autoridad competente sin ningún otro requisito reputándose como cambio de función o transferencia de destino. En ningún caso el traslado podrá significar menoscabo de la situación laboral del agente"

Que; la Agente Moreno Norma Beatriz, quien cumplía funciones como Jefa de Departamento Rentas y Tesorería (cat.24) es la persona indicada para cubrir el cargo vacante de Jefa de Rentas, Tesorería y Contaduría (cat.24) del nuevo ordenamiento administrativo de la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Asignase cambio de funciones a partir del 02 de Enero de 2020, a la Agente Moreno Norma Beatriz, D.N.I. 14.913.654 como Jefa de Departamento Rentas, Tesorería y Contaduría (cat.24), quien se desempeñaba en el cargo de Jefa de Departamento Rentas y Tesorería (cat.24) de la Planta de Personal Permanente.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán en la Partida 1.01.01.01.01.02.004 Jefe de Departamento Rentas, Tesorería y Contaduría – categoría 24 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Enero de 2020.-

D E C R E T O 003/2020

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 857/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, referida al Presupuesto de Gastos para 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establece una nueva estructura administrativa con incorporación de funcionarios en el D.E.M.;

Que, a estos efectos en el Presupuesto de Gastos, se creo la partida presupuestaria para el cargo de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional;

Que, el artículo 48° de la Ley Orgánica Municipal faculta al Intendente Municipal a designar a los Secretarios del D.E.M.;

Que, a estos efectos corresponde dictar el Decreto correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Designase, a partir del 03 de Enero del corriente año, a la Sra. WERNER Ana Carolina D.N.I. 24.309.047, como Secretaria de Planificación y Vinculación Institucional, conforme a lo explicitado en la Ordenanza Presupuesto General de Gastos N° 857/2019.-

Art. 2°.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán en la partida 1-1-1-1-1-8 Secretaria de Planificación y Vinculación Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Privadas Municipal.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Enero de 2020.-

D E C R E T O 004/2020

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 857/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza referida al Presupuesto de Gastos para 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establece una nueva estructura administrativa con incorporación de personal de gabinete;

Que, a estos efectos en el Presupuesto de Gastos, se creó la partida presupuestaria para el cargo de Director de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional;

Que, en el Artículo 49° inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal 8102 y el Estatuto del Empleado Municipal se encuentra contemplada la designación de funcionarios como personal de Gabinete, la cual estará sujeta a lo explicitado en los citados dispositivos legales pertinentes;

Que, a estos efectos corresponde dictar el Decreto correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Designase, a partir del 03 de Enero del corriente año, al Sr. PODESTA Fernando Javier D.N.I. 33.700.358, como personal de Gabinete quien desempeñara las funciones de Director de Vinculación Institucional, conforme a lo explicitado en la Ordenanza Presupuesto General de Gastos N° 857/2019.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputarán en las partidas 1.01.01.01.01.016 Director de Vinculación Institucional del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Vinculación Institucional Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Enero de 2020.-

D E C R E T O 005/2020

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N° 857/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza referida al Presupuesto de Gastos para 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establece una nueva estructura administrativa con incorporación de personal de gabinete;

Que, a estos efectos en el Presupuesto de Gastos, se creó la partida presupuestaria para el cargo de Director de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Vinculación Institucional;

Que, el Artículo 49° inciso 17) de la Ley Orgánica Municipal 8102 y el Estatuto del Empleado Municipal se encuentra contemplada la designación de funcionarios como personal de Gabinete, la cual estará sujeta a lo explicitado en los citados dispositivos legales pertinentes;

Que, a estos efectos corresponde dictar el Decreto correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Desígnase, a partir del 03 de Enero del corriente año, al Sr. Facundo Esteban Puig D.N.I. 23.534.432, como personal de Gabinete quien desempeñara las funciones de Director de Planificación Estratégica, conforme a lo explicitado en la Ordenanza Presupuesto General de Gastos N° 857/2019.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero se imputarán en las partidas 1.01.01.01.01.01.015 Director de Planificación Estratégica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Vinculación Institucional Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archív

Mendiolaza, 31 de enero de 2020.-

D E C R E T O N° 006/2020

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Ppto. Vigente.	Incremento	Ppto. Rectif.
3-1-3-5	Ds. Ejercicio Ant.	500.000.-	150.000.-	650.000.-
2-1-8-1-2-14	Ds.de Obras Ej. Ant.	1.000.000.-	150.000.-	1.150.000.-
1-1-2-11	Ds.Bienes Cons.Ej.Ant.	1.500.000.-	400.000.-	1.900.000.-
1-1-2-6-18	Bocat mini carg	70.000.-	200.000.-	270.000.-
	Total		900,000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Ppto. Vigente	Disminución	Ppto. Rectif.
3-1-3-6	Cred.Adic Ref.Partida	1.000.000.-	150.000.-	850.000.-
2-1-7-13	Cred.Adic Ref.Partida	500.000.-	150.000.-	350.000.-
1-1-2-12	Cred.Adic Ref.Partida	3.500.000.-	600.000.-	2.900.000.-
	Total		900,000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Trescientos Noventa Millones Quinientos Noventa y Tres Mil (\$ 390.593.000.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 03 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 001/2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora GRAMIGNA Sonia T. CUIT N° 27-26481194-0, en la cual solicita la RENOVACION DELA HABILITACION (Resolución 117/12) del local comercial, sito en Av. Tissera N° 2997 del Barrio El Talar de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir Habilitado como FARMACIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial a nombre de la Señora GRAMIGNA Sonia T. con domicilio en Av. TisseraN° 2997 del Barrio El Talar de esta localidad que seguirá funcionando bajo el rubro FARMACIA manteniendo el mismo número de Inscripción 896 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 002/2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora OLMOS Silvia CUIT N° 27-22371455-8, en la cual solicita la RENOVACION DE LA HABILITACION (Resolución 1045/14) del local comercial, sito en Av. Tissera esq. Dracenas Local 3 del Barrio El Talar de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir Habilitado como VENTA DE TELAS - RETACERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial a nombre de la Señora **OLMOS Silvia** con domicilio en **Av. Tissera esq. Dracenas Local 3 del Barrio El Talar** de esta localidad que seguirá funcionando bajo el rubro **VENTA DE TELAS - RETACERIA** manteniendo el mismo **número de Inscripción 1106** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 003/2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora GUIGUET Natalia Inés CUIT N° 27-25891203-4, en la cual solicita la RENOVACION DE LA HABILITACION (Resolución 514/14) del local comercial, sito en Av. Tissera N° 2096 del Barrio El Talar de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir Habilitado como CONSULTORIOS MEDICOS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial a nombre de la **Señora GUIGUET Natalia Inés** con **domicilio en Av. Tissera N° 2096 del Barrio El Talar** de esta localidad que seguirá funcionando bajo el **rubro CONSULTORIOS MEDICOS** manteniendo el mismo **número de Inscripción 1064** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 6 de Enero 2020.-

R E S O L U C I O N 004/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor DOMINGUEZ Michael Ramón C.U.I.T. Nº 20-38329215-9 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Calle Av. Tissera Nº 4195 Local 3 del Bº El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: PELUQUERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **DOMINGUEZ Michael Ramón** ubicado en **Calle Av. Tissera Nº 4195 Local 3 del Bº El Talar** como **PELUQUERIA** correspondiéndole el **Nº de Inscripción 1587** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 08 de Enero 2020.-

R E S O L U C I O N 005/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora **PARIZZIA Yanina Vanesa** C.U.I.T. N° 27-30327724-8 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en calle Avda. Tissera N° 3642 Local 1 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **ALMACEN-DESPENSA**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **PARIZZIA Yanina Vanesa** ubicado en **Calle Av. Tissera N° 3642 Local 1 del B° El Talar** como **ALMACEN -DESPENSA** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1589** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza,09 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 006/ 2020

VISTO:

La nota presentada oportunamente, por la Agente Romero Erica en la cual solicita 8 (ocho) días de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al período 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. denegó oportunamente ese pedido, argumentando razones de servicio;

Que, no se pueden otorgar a la fecha, los días de Licencia que se le adeudan a la Agente Romero, por no contar con personal que pueda cubrir durante su ausencia las tareas a su cargo;

Que existen partidas presupuestarias para abonar el monto de la Licencia Anual Reglamentaria no gozada, todo ello con el consentimiento del Agente en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Abónese a la Agente Romero Erica, 8 (ocho) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, que se adeudan y no fueron otorgadas oportunamente por razones de servicio.-

Art. 2º.-

La presente erogación se imputará en la partida 1-1-1-1-2-6-1-Pago de Licencias y Suplencias del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero 2020.

R E S O L U C I O N 007/ 2020

VISTO:

La nota presentada por la Señora Mónica Valeria ABRAMOR CUIT N° 23-23033342-4 en carácter de Presidenta de la ***ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD EDUCATIVA WALDORF "MONTE SAGRADO" en Formación*** en donde se solicita la inscripción y habilitación de la Institución educativa a través del método Waldorf de los grados primer, segundo y tercer grado del ciclo electivo inicial, que funcionara en calle Alameda N° 1821 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la documentación solicitada y de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia edilicia y de seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la ***actividad educativa en forma parcial, UNICAMENTE para el presente ciclo electivo (Primer, Segundo y Tercer grado del Ciclo Inicial);***

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el espacio edilicio solicitado por la Señora Mónica Valeria ABRAMOR CUIT N° 23-23033342-4 en carácter de Presidenta de la ***ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD EDUCATIVA WALDORF "MONTE SAGRADO" en formación, para la actividad educativa en forma parcial del Ciclo Inicial Primario (Primer, Segundo y Tercer grado)*** que funcionara en calle Alameda N° 1821 del B° El Talar de esta localidad, correspondiéndole el N° de Inscripción 1564 del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 008/2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor PARERA Sergio Rubén, CUIT N° 20-26612372-9, en la cual solicita la RENOVACION DE LA HABILITACION (Resolución 204/14) del local comercial, sito en Av. Tissera N° 937 del Barrio El Talar de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir Habilitado como VETERINARIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial a nombre del **Señor PARERA Sergio Rubén** con **domicilio en Av. Tissera N° 937 del Barrio El Talar** de esta localidad que seguirá funcionando bajo el **rubro VETERINARIA** manteniendo el mismo **número de Inscripción 1000** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 13 de Enero 2020.-

R E S O L U C I O N 009/ 2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor HEREDIA Edgar Gastón C.U.I.T N° 20-40202758-5 en la cual solicita la inscripción del local comercial ROTISERIA-POLLO A LAS BRASAS sito en calle 2 km16, B° Los Cigarrales.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: ROTISERIA-POLLO A LAS BRASAS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor **HEREDIA Edgar Gastón** ubicado en **Calle 2 km16 del B° Los Cigarrales** como **ROTISERIA-POLLO A LAS BRASAS** correspondiéndole el **N° de Inscripción 1561** del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Enero de 2020.

R E S O L U C I O N 010/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Cabrera Natalia, D.N.I. 30.847.619 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Cabrera Natalia manifiesta la necesidad de un subsidio para solventar el pago de la factura del consumo de energía eléctrica;

Que el trabajo con el que cuenta la Sra. Cabrera Natalia es de carácter informal y se le dificulta afrontar los gastos mínimos de supervivencia
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Cabrera;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) a la Señora Cabrera Natalia, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 011/2020

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor González Néstor, D.N.I. 20.550.581 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Profesor González Néstor, manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de la cuota de los alumnos del Taller de Folklore que no cuenta con la disponibilidad para tal fin;

Que, dicha actividad comenzó el 15 de marzo del dos mil trece,

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Profesor Néstor González;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Seis mil (\$6.000,00) al Señor González Néstor, por los meses de octubre y noviembre inclusive por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Enero de 2020.--

R E S O L U C I O N 012/2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor Germán Marco, Presidente del Centro Cultural de Barrio Valle del Sol de la Localidad de Mendiolaza en la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Centro Cultural de Valle del Sol de la Localidad de Mendiolaza, manifiesta la necesidad de un subsidio mensual que será destinado para pago de alquiler del inmueble donde funciona el mismo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan las instituciones no gubernamentales de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

Que, consideramos pertinente realizar una ayuda económica de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000.-), mensuales desde el mes de enero hasta el mes de diciembre inclusive del corriente año a fin de dar respuesta a lo solicitado por a dicho Centro.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000.-) mensuales al Centro Cultural de Valle del Sol, a partir del mes de enero al mes de diciembre del corriente año inclusive por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-1-8- Subsidios a Instituciones Locales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 013 / 2020

VISTO:

La resolución 124/17 con fecha 16 de Marzo de 2017 y la nota presentada por la Señora DIAZ Noelia Aluminé, C.U.I.T. N° 27-35723066-2, en la cual solicita el Cambio de domicilio.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse en la nueva dirección para la actividad comercial rubro VENTA DE FRUTAS – VERDURAS Y PRODUCTOS DIETETICOS;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Modificase el **Art. 1º** de la resolución 124/17 autorizando el Cambio de domicilio a nombre de la Señora **DIAZ Noelia Alumine** con **domicilio en Calle Av. Tissera N° 4104 L.1 del Bº El Talar** como **VENTA DE FRUTAS – VERDURAS Y PRODUCTOS DIETETICOS**, manteniendo el mismo **número de Inscripción N° 1290** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 014/2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor Julio Ramello, D.N.I. 22.036.963 en la que solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita será destinada a afrontar gastos para su participación en el Desfile Gaucho de apertura del 60° Festival Nacional del Folklore en la ciudad de Cosquín, el próximo 25 del corriente;

Que, este D.E.M. promueve este tipo de actividades y por ello considera procedente dar respuesta favorable a lo petitionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) al Señor Ramello Julio, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 015/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-10219/18**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-10219/18**, de fecha 17/05/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Frías Carlos M**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-089-014-000**Mza 126 Lote 14 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10219/18.

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Frías Carlos M**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$24.000.-)**.El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 016/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11075/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11075/19**, de fecha 13/08/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliere con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **GIAMPAOLI Mario Gustavo**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-075-016-000**Mza 174 Lote 16 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11075/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **GIAMPAOLI Mario Gustavo**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente. -

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 017/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11040/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11040/19**, de fecha 04/06/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Gregorio Viel Noelia Belén**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-178-013-000**Mza113 Lote 04 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11040/19.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Gregorio Viel Noelia Belén**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 018/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11081/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11081/19**, de fecha 27/08/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Heyd Murad Bárbara**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-080-004-000**Mza 163 Lote 4 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11081/19.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Heyd Murad Bárbara**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**.El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 019/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11082/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-11082/19**, de fecha 27/08/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Lipinski Claudio**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-086-014-000**Mza 139 Lote 14 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11082/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Lipinski Claudio**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 020/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11084/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-11084/19**, de fecha 29/08/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a la Sra. **Maldonado Celia R.** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-140-011-000**Mza 95 Lote 11 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11084/19.-

Art. 2º.-

IMPONER a la Sra. **Maldonado Celia R.** por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 021/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11097/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-11097/19**, de fecha 08/10/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Moya Fernando A**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-077-012-000**Mza 172 Lote 12 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11097/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Moya Fernando A**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 022/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11009/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-11009/19**, de fecha 19/02/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.
- 2) **Acta N° OP-11017/19**, de fecha 28/03/2019, se detectó "NO acatan la paralización de obra" dispuesta por la autoridad de juzgamiento, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 160 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho;*

Art. 160: *El o los profesionales intervinientes, y/o constructores que no acataren la orden de paralización de obra o de clausura dispuesta por la autoridad de juzgamiento serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en un valor de 400 UM y un máximo el valor de 4.000UM. Esta sanción se aplicará independientemente de la que corresponda al propietario de la obra. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **MURUA Ricardo Walter**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **12-55-378-177-000** Mza 541255 Lote 378177 de Barrio Las Puertas, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11009/19. No acatan la paralización de obra dispuesta por la autoridad de juzgamiento, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 160 del Código de faltas.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **MURUA Ricardo Walter**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

IMPONER al Sr. **Murua Ricardo Walter**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.160. No acatar la paralización de obra dispuesta por la autoridad de juzgamiento, se aplicará una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 4º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro. -

Art. 5º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 6º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 023/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11035/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11035/19**, de fecha 23/05/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **OLLA GERMAN MAXIMILIANO**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-086-003-000**Mza 139 Lote 03 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11035/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **OLLA GERMAN MAXIMILIANO**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 024/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11106/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11106/19**, de fecha 5/12/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliar , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliere con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho;*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Vásquez Diego Enrique**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-080-001-000Mza** 80 Lote 1 de Barrio Sierra Nueva, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11106/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Vásquez Diego Enrique**, DNI N°: 16.157.236 por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 025/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11070/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N.º OP-11070/19**, de fecha 30/07/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR a **TAFEMAR SRL. (Paredes Romina)** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-090-014-000**Mza 123 Lote 14 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11070/19.-

Art. 2º.-

IMPONER a **TAFEMAR SRL.(Paredes Romina)** por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 026/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11102/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11102/19**, de fecha 07/11/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Richardson Nicolás**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-010-111-000** Lote 111 de Barrio Lomas de Mendiolaza, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11102/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Richardson Nicolás**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 027/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11080/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11080/19**, de fecha 27/08/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **SPITALE Franco Adrián**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-009-010-000**Mza 12 Lote 10 de Barrio Lomas de Mendiolaza, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11080/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **SPITALE Franco Adrián**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese. -

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 028/2020

VISTO:

El Expte. Nº 0017/**0000000 OP-11094/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta Nº OP-11094/19**, de fecha 26/09/2019, se detectó que la construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.
- 2) **Acta Nº I-16322/19**, de fecha 18/10/2019, se detectó que la construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Villada Gastón E**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-268-001-000**Mza 0 Lote 01 de Barrio Santa Cecilia, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11094/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Villada Gastón E**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 029/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11088/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-11088/19**, de fecha 12/09/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **Villada Hernán**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-120-016-000**Mza 15 Lote 16 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11088/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **Villada Hernán**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 030/2020

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-11105/19**

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-11105/19**, de fecha 26/11/2019, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

Art. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenará la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho. -*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que, con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente;

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

DECLARAR al Sr. **BRUNELLA Y BRUNO H O/T**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-220-011-000**Mza 5 Lote 13 de Barrio El Golf de Mendiolaza, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-11105/19.-

Art. 2º.-

IMPONER al Sr. **BRUNELLA Y BRUNO H O/T**, por las infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **Pesos Veinticuatro mil (\$ 24.000.-)**. El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 031/2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor Daniel Olmos, D.N.I. 16.683561 en la que solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita será destinada a afrontar gastos para su participación, en representación de la Agrupación Gaucha San José de Calasanz, en el Desfile Gaucho de apertura del 60° Festival Nacional del Folklore en la ciudad de Cosquín, el próximo 25 del corriente;

Que, este D.E.M. promueve este tipo de actividades y por ello considera procedente dar respuesta favorable a lo peticionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) al Señor Olmos Daniel, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 032/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gómez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Olga Gómez manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de indumentaria para que sus nietos puedan participar de un campamento;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Olga Gómez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a la Señora Olga Gómez, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 033/2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor ANGARAMO Martin Ariel, CUIT N° 20-27007597-6, en la cual solicita la RENOVACION DE LA HABILITACION (Resolución 287/13) del local comercial, sito en Av. Tissera N° 3568 del Barrio El Talar de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir Habilitado como FORRAJERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial a nombre del **Señor ANGARAMO Ariel Martin** con **domicilio en Av. Tissera N° 3568 del Barrio El Talar** de esta localidad que seguirá funcionando bajo el **rubro FORRAJERIA** manteniendo el mismo **número de Inscripción 867** del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 28 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 034/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Espinosa Pastora Amanda, D.N.I. 5.431.926 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Espinosa Pastora manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de traslado hasta el Centro Integral de Artrosis y Columna Vertebral sito en la ciudad de Córdoba;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho (\$ 1.288.-) a la Señora Espinosa Pastora Amanda, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 035/2020

VISTO:

La nota presentada por el Señor SOBA Rubén Ubaldo en carácter de Presidente de la firma La Arboleda de Mendiolaza S.A. C.U.I.T. N° 30-70940837-9, en la cual solicita la Renovación de la Habilitación (1051/2014) del local comercial sito en Calle Avda. San José de Calasanz y Ruta E57 de B° Los Cigarrales de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir habilitado como ESTACION DE SERVICIO DUAL (COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial **La Arboleda de Mendiolaza S.A. del Señor SOBA Rubén Ubaldo en carácter de Presidente de la firma ubicado en Calle Avda. San José de Calasanz y Ruta E-57 de B° Los Cigarrales** de esta localidad que funcionara bajo el rubro **ESTACION DE SERVICIO DUAL (COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GNC)** manteniendo el mismo **número de Inscripción N° 429** del registro de esta Municipalidad. .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Enero de 2020.

R E S O L U C I O N 036/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Enrieux Ana María, D.N.I. 4.710.728 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Enrieux Ana María manifiesta la necesidad de un subsidio del 50% del monto de la Tasa Municipal correspondiente al periodo 2019, ya que carece de los recursos necesarios para cancelar el total;
Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Doce con cincuenta (\$ 3.712,50) a la Señora Enrieux Ana María, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3-Ayuda Económica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Enero de 2020.-

R E S O L U C I O N 037/2020

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Álvarez Brenda, D.N.I. 39.826.076 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Álvarez Brenda manifiesta la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos médicos derivados de un accidente de tránsito que sufriera junto a su hermana el ppdo. 4 de enero;

Que, debido a los traumatismos recibidos, debe realizarse una ecografía y una resonancia en su rodilla derecha, a los fines de realizar el reclamo ante la empresa aseguradora;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado por la Señora Álvarez Brenda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-) a la Señora Álvarez Brenda, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas Nº - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

